6

Dn. Geronimo Perez del Barco Vedel: Llamara à Claustro de Diputados para Mañana Sabado alas nue-be dela mañana: Para Oir una Proposicion delos Sres. Comisarios de Alfondiga relatiba à Compra de Granos= Para nombrar Señores Comisarios que asistan à las Cuentas Generales y Sobretodo resolber lo mas combeniente. Nadie falte Fecha Viernes 9 de Sepre. de 1796. Mro. fr. Pedro Madariaga
Vice-Rector.

Otrosi Para hacer presente ala Univd. un oficio del Sor. Juez de Rentas, relatibo ala pension que debe pagar el Dor. Pando por la obra hecha en su Casa; Y para hacer presente igualmte. estar dho Sor. Juez enterado del Contenido delas Ordenes sobre arrendamtos. de Casas= Para dar parte ala Univd. de cierto Oficio dirigido alos Zilleros con motibo dela Bula derogatoria alas exempciones de Diezmos fecha Ut supra=

Otrosi: En mismo Claustro Para hacer presente ala Univd. un exorto del Sor. Vicario General de Alcala de Enares y Arzobispdo. de Toledo afin de que la Univd. se sirba mandar poner testimonio de la Rl. probision que expresa dho Exorto fecha Ut supra.

Mro. Madariaga
Vice-Rector

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Claustro de Diputados de 10 de Sepre de 96.

2

SEÑORES.

Rector.
Cancelario.
* Navarro.
* Madariaga.
* Cartagena. V.º C.º
* Toledano.
* Muñoz.
Carpintero.
Bajo.
Alba.
* Robles.
Perez.
* Oliva.
Rico.
Roldan.
Alba.
* Nieto.
Sanchez.
Natividad.
* Ocampo.
* Forcada.
Peña.
* Alonso.
* Arango.
* Sanpere.
Herrero.
* Encina.
Ramos.
Oviedo.
Vazquez.
Ayala.
García.
Alonso.
Salas.
* Caballero.
Diaz.
* Ridoces.
* Yanguas.
Ximenez.
Sta. Marina.
Reirruard.
* Ayuso.
Texerizo.
Campo.

* Valdivia. S
* Hinojosa.
* Miranda.
* Arias.
* Cisneros.
Mota.
Albarez.
* Mintegui.
Castro.
Pando.
* Sierra.
Salazar.
* Barcena.
Almeida.
Candamo.
Gorordogoicoa.
* Ocaña.
Cea.
* Fernandez.
Cortés.
Ramos.
Mariño.
* Herrero.
Cantero.
Peralbo.
Castañon.
Nuñez.
Mayo.
Piñuela.
Zatarain.
Albarez.
Valdemoros.
Casaseca.
Delgado.
* Rafols.
Casaseca Merchan.
Casaseca Thomé.
Roldan.
Monsalvé.
Bermejo.
Bara.
Osès.
Arrieta.
Aumada
~~Arce~~
Naso
Arce

* Cuesta.
* Secades.
* Recacho.
* Medina.
Otero.
* Zepa.
* Campal.
Fuentes.

* Ortiz.
* Garcìa.
* Martèl.
Lecuna.
Duro.
Sampelayo.
Pesquera.
Chaves.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Que el trigo ~~que~~ q.e tiene la Univ.d del a.o prox.mo pasado y el q.e cojera en el pres.te se destine para la Alondiga, y q.e sobre el compren los S.res Com.os á su discrec.on acopiando lo q.e estimen necesario p.a atender á los aforados, si lle= gase el caso=

Peña, Mota, Ayuso y Ocana

Que se nombra al S.r D.or Ocana para q.e haga ~~las~~ por este año, las funcio.es de Contador Menor, interviniendo en la formac.on de qq.tas gr.ales, á cuio fin se llevará la pluma el Oficial Mayor de la Secr.ía y q.e dho S.r Ocaña asistirá igualm.te a los Claus.s de Contaduría p.a q.to se ofrezca, y q.e se expida cedula de Claustro, p.a q.e se trate de formar un arreglo de Contaduría y Adm.or de M.tas

El Ministro de Diputados de 10 de Sep.re de 1796.

~~El Sor. Dr.~~ Leyda la Cedula; el Sor. Dtor. Dn. Manl. Propos. on Cavallero del Pozo, y El Sr. Maestro Dn. Judas Tadeo Ortiz hizieron presente a la Univd. qe. tratase si convendria, ó no hazer algun acopio de trigo pa. la Alondiga de qe. eran Comos. y qe. para ello la Univd. tubiese presente la contingencia de la guerra con Portugal que parecia estar indicada segun las extercoridades qe. se devertian, y qe. la cosecha se tenia tambien por cortar sobre estar mal acondicionado el trigo, por mojado con otras razones qe. expusieron dhos Sres. Comisaos. de Alondiga; Y la Univd. pasó á votar en la forma siguiente

Muñoz Queda la misma Comision a los Sres. Comisarios y que alla por combeniente se compre trigo, y asi en todo y por todo da amplas facultades á dhos Sres. para que sea con toda equidad.

Robles Que con el trigo de Rentas de Univd. se añada y compre hasta 2 ds. faneg.

Peña de Muñoz y que las tercias que se administn. por la Univd. se reuna

Caballero. Que para la Compra deba de incluirse todo el de las Rentas de Univd. del año pasado y este y que debe comprarse entre todo sobre

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

lo que hai hasta dosmil y quinientas faneg.s

a Ayuso Que se Compre moderadamente y que se agregue el trigo de Rentas de Univ.d y que sea con propercion alas Circunstancias, y objetos à que tiene que atender la Univ.d

Miranda. boto de Caball.o y que aunque sea mas caro que se compre bien acondizionado

n. Mota ~~de Ayuso~~ q.e se compre moderadamente solo para los aforados

a. Barcena Ayuso

a Cortes Id=

Herrero de Mota y amplas facultades alos Comis.os

a. Bermejo de Ayuso

f. Rafols facultades amplas alos S.res Comis.os y que sobre el trigo de Univ.d se emple todo el dinero destinado p.a alondiga en trigo

a. Laso de Ayuso

f. Arce facultades alos Señores Comisarios

Ortiz Que se Compre empleando todo el dinero de alondiga=

Martel Id

a Duro de Ayuso

a. Valdibia de Ayuso

a S.or Sr. Cartagena

Madariaga del S.or Caballero

Co. pto.

Despues se nombraron Sres. Comos. para qe. asistan a las qqttas. Grales. Vease el Segdo. Acudo.

3 pto. Despues mediante la imposibilidad del Contador Menor Dn. Anto. Diaz Lopez, y ser preciso qe. se comisione un Sor. Dtor. Individuo del Clausro. pa. la formacon. de las qqttas. en atencon. a qe. nada ha podido hazer en ellas el Sor. Dtor. Pando, ni mucho menos poderlo efectuar por hallarse enfermo, se pasó a tratar de lo qe. se deberia hazer a fin de qe. las qqttas. se formasen, con el arreglo posible y la Univd. fue votando en la forma siguiente — —

Muñoz se conforma con los Señores propuestos por el Dor. Caballo.

Robles que el Sor. Dor. Ocaña forme e Interbenga en la formon. de Cuentas de este Curso y asista con los demas Sres. Comisos. a ellas

Peña Bueno aprueba el nombramiento de otro Comisario por ser en desenor del Catedco. Florinista y que no baian mas que los que han Ido otros años

Caballo. boto de Robles.

Ayuso Que se le nombre por Contador Menor ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ pa. la formazon. de Quentas de este año al Sor. Dn. Garcia baliendose pa. llebarle la Pluma en lo material al Oficial de la Ssria. Rma.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

a. Valdibia lomismo.

a. Hinojosa lomismo. y pide Cedula de Claustro para que se trate de el punto de Contaduria y admon. de rentas formando un arreglo de todo.

Miranda nombra Contador al Dr. Ocaña sin perjuicio de nadie.

a. Mota de Ayuso

a. Barcena de Ayuso y el arreglo de Hinojosa

Cortes Id.

Rafols Id.

Herrero.

Bermejo.

Arce.

Martel.

Duro

Despues se leyo un ~~memo.~~ oficio del Sor. Juez de Rltas. ~~[illegible]~~ acompañado de una certificacon. del Obrero Menor acerca del coste q.e ha tenido la obra hecha en la Casa del Sor. Dtor. Pando para q.e la Univd. determine la pension que ha de pagar dho. Dor. Dn. Jph. Pando, por cada un año; Y tambien se leyo un Memo.l del mismo Dtor. Pando representando á la Univd. las incomodidades q.e sufrio en la obra de la

Rpto. /.

Casa q.e se inutilizo en el tpo q.e duro la obra, y otras varias razones dirigidas á hazer conocer q.e grande parte de la obra fue necesaria en la Casa, y no voluntaria; y la Unid.d con vista de todo pasó a tratar y votar sobre el particular en la forma siguiente — — —

Peña, Que si se hubiese de hacer el desfalco al D.or Pando del tres porciento se haga del dos aprobando en un todo la Cuenta del obrero Menor.

Caball.o Que se reduzca la pension al D.or Pando al dos imedio porciento de toda la Cantidad, pasando razon al S.or Juez de Rentas para que pague sobre la Renta antigua este redito.

Ayuso Que no se hagan hobras como se acostumbra al 3 porciento, que al D.or Pando se le pase la Cuenta p.a que la bea y adiccione como guste y en Quanto ala pension de reditos boto de Unid.d Valdibia Que Cre[illegible]eno debe hacerse la obra del S.or D.or Forcada en la Casa porque si la dejase de Vibir por qualq.a Casualidad ning.n otro pagaria la pension que le haia de correspon-der, y que el D.r Pando pague al tres por ciento de beintemil r.s nadamas haciendo la regulaz.on equitativa.

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

3 Hinojosa. Conbiene enel Voto del Sor. Dor. Ayuso enla primera parte queno se hagan obras, y quesele rebaje tanto quanto pago de renta el año pasado, y pague el tres por ciento detodoelprincipal dela Obra.

2.½ Mota Que pague el Sor. Dor. Pando el dos i medio porciento de el arreglo presentado por el Obrero Menor

3. Barcena Quese lepase la Renta de este año al Dor. Pando porla Antigua y que por mera gracia selo concede y enlo Subcesibo pague el 3 por ciento de 22 dmil rs.

3. Cortes. Que coninterbencion del Dor. Pando. y del Mro. lesmes se separen los gastos necesarios delos boluntarios, y del importe de aquellos pague el tres por ciento el Dor. Pando y quepgu[illegible] la Renta del año pasado solam

Y. Herrero. Quepara siempre se exclina al obrero Menor de dar Ynformes

Y. Hinojosa Que el ~~informe~~ del obrero mayor ~~[illegible]~~ se vea por el Mro. de la obra, quien con interd. del Sr. Obre

ro mayor, ~~dirrey~~ diga bajo juram.to la
cantidad en q.e ascienden los gastos volun
tarios, y necesarios, con separac.on de la
cantidad en q.e ascienda cada uno, y q.e
esto se haga inmediatam.te pagando el tres
por ciento de los ~~necesar~~ boluntario
Rafols. lo mismo y que sin bolber a Claus
tro decida el S.or Juez lo que deba pagar el S.or
Pando y que no pague mas renta que la mitad
del año pasado
Bancena.
Valdivia.
Herrero
Arce lo mismo y que no pague la Casa en el
año pasado

Mro Ortiz: Que pague el D.r Pando mil y cien r.s
por renta dela Casa desde que se concluio la
obra, y que del año que duro la obra pague
solo la mitad dela renta antigua
Peña. — Bermejo de Vnio.d
Mota. Aguso en quanto al pago boto de Vnio.d
Arce
Bancena
Duro
V.e C.o Robles boto del S.or Ortiz.
V.e R.or Muñoz Vease el 4 Acu.do

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

3 Despues con ocasion de haber tratado de la Casa del S.or D.tor Pando, se ablo de la obra q.e se esta haziendo en la Casa q.e vivio el D.tor D.n Juan Fran.co Zernada, ~~y con~~ q.e hade vivir en adelante el D.tor D.n Fran.co Forcada; y con este motibo el S.or D.or Peña Morales Obrero Menor informo de la obra q.e se esta haziendo en dha Casa, y del coste considerable a q.e subiria si se hubiese de quitar, y mober cierta biga de la Casa como pretende el S.or Forcada; se leyo tambien el Claus.o donde se acordo esta obra à discrec.on del S.or Obrero mayor; y la Univ.d fue votando en la forma siguiente

Barcena Que el S.or obrero Maior tiene facultades p.a hacer loque guste sin dar parte al Claustro

Cortes: Que se nombre un acompañado con el S.or obrero maior.

Hermero uobota

Rafols: Que en atencion al perjuicio q.e puede padecer la obra que no se quite la biga=

Ortiz

Duro. Que no se tumbe la Viga

V.e Cam.o Valdivia: Que porque biene en Cedula ò el Estatuto da margen que no se quite la Viga del D.r Forcada

Robles: Que se entienda meramente bolunt.a la Obra de mudar la Viga y que el S.or obrero Maior haga loque tiene determinado la Univ.d

No Imbo Acuerdo

Despues el S.or D.tor Ayuso hizo pres.te à la Univ.d la Declarac.on de S. M.d à consecuencia de la R.l Cedula de 8 de Junio prox.mo pasado derogando todas las exempciones de pagar Diezmos; y declarando ultimam.te pertenecerle las dos novenas partes por sus R.s tercias no solo en aquellas cillas en q.e actualm.te las posehe sino tambien en las que las tenia cedidas ò enagenadas, respecto à q.e no cedió ni enagenó lo q.e entonces no habia; y la Univ.d enterada de esta Declarac.on paso à votar en la forma sigui.te =

D. Peña-

D. Ayuso Que pase la orden ala Junta de Tercias

D. Hinojosa Id.

D. Mota. Id.

D. Barcena Id.

D. Cortes Id. = y todos los demas S.res convinieron en lo mismo = = = = =

Vease el 5.o Acu.do

Despues se leyo en despacho exorto del D.tor D.n Miguel de Casanova Vicario Gral en la Audiencia y Corte Arzobispal de la Ciu.d de Alcala de Henares, y todo el Arzobispado de Toledo; à instancia del R.do P. Prior y Comp.to de S.n Esteban de esta Ciu.d de Salam.ca pidiendo testim.o de una R.l Prov.on de 13 de Sep.bre de 1570, a.s; y la Univ.d in voce Acordo &a.

Vease el 6.o Acuerdo = =

Nota = El Despacho q.e aqui se menciona se debolvio con las dilig.s y copia de la Prov.on a la p.te requi-

rente al P. Prior y Conv.to de S.n Esteban de
esta Ciud.d de Salamanca

Acuerdos del Claustro de Diputados de 10 de Sep.re de 96. 8

1. Que el trigo q.e tiene la Univ.d del año proxmo. pasado y el q.e cosa en el pres.te se destine p.a la Alondiga, y q.e sobre el compren los S.res Com.os á su discrec.on acopiando lo q.e estimen necesario p.a atender á los aforados, si llegase el caso.

2 Com.os p.a asistir a las qq.ttas grales. D.res Peña, y Chita=

3 Que se nombra al S.or D.or ~~[illegible]~~ Ocaña por Com.rio p.a la formac.on de las qq.ttas grales de Univ.d de este Curso, y q.e asista a q.to se ofrezca á los Claus.os de Contaduría, y q.e se valga de quien le parezca p.a q.e le lleve la pluma en dha form.on, y q.e se expida cedula de Claus.o p.a q.e se trate de formar un arreglo de Contadu.a y Adm.on de R.ttas=

4 Que el D.or Pando pague mil y cien rr.s en cada un año de R.tta por la casa q.e vive, y q.e por el año q.e duro la obra, solo pague la mitad de la R.tta antigua=

5 Que la orden sobre Diezmos leyda en

este Clau.º paye a la Jta. de tercias p.a q.e exponga á la Univ.d lo q.e estime conveniente—

6 Que se que cumpla y execute el Exorto del Vicario gral de Alcala, y se ponga por mi el Sec.rio el testim.º de la por.on q.e solicita—

Dr. Rodr. de Robles

Dr. Barzena

Ledesma

Sec.rio

6

Claustro de Diputados de 10 de Sep.re de 96.

1. Que el trigo q.e tiene la Vniv.d del año prox.mo pasado y el q.e cosa en este año se destine p.a la Alondiga, y sobre el compren los Com.os lo q.e estimen necesario, p.a atender a los Aforados si llegase el caso—

2. Com.os p.a asistir á las qq.tas Grales. S.res D.res Peña, y Mota= Estend.do

3. Comisa.o p.a la formac.on de qq. Grales D.tor Ocaña, y q.e asista a los Claus.os de Contadu.a y se expida cedula de Claus.o p.a hazer un arreglo de Contaduria, y Adm.on de Rentas=

4. Que el D.tor Pardo pague 1100 r.s de R.tta en cada un a.o p.r la casa q.e vive; y la mitad de la R.tta antigua p.r el año q.e ~~vivio~~ duro la Obra=

5. Que la orden sobre Diez.os leyda en este Claus.o pase a la J.ta de ter.s para q.e informe a la Vniv.d lo q.e estime conv.te

6. Que se guè, cumpla, y execute el exorto del Vic.rio gral de Alcala, y q.e por mi el Sec.rio se ponga el testim.o de la R.l Prov.on q.e se pide—

10

Ill.mo Señor

Paso a manos de V. Ill.ma el Certificado, que su Obrero Menor D.n Felipe Morales me ha presentado de los gastos Causados en las nuevas obras, y reparos, que en virtud de Acuerdo de V. Ill.ma se han echo en la Casa, que havita el D.or D.n Joseph Pando; y la Nota que a la vuelta, y Con que en su seguida Concluye; sobre la que V. Ill.ma resolverá lo que fuere de su agrado, pues yo no puedo rebajar la parte del aumento de Pension, que propone dho Obrero Menor en Contrabencion de su Acuerdo.

Se me ha hecho saber otro de V. Ill.ma del dia Cinco del que rije; tengo muy presente la R.l orden del Consejo, que se cita de Veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y uno; y la de Cinco de Febrero del siguiente de setenta y dos; y Con arreglo a ellas he procedido, y procederé siempre en los arriendos, obciones, y traspasos de la Casas.

Sirvase V. Ill.ma mandar se me pase Copia literal de lo que resolviesse sobre el aumento de pension que ha de pagar, el Citado D.or Pando por razon de los gastos Causados en las obras que se han hecho en la Casa de su habitacion, para

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

incluirlo en el Cargo, que se le ha de hazer al Mayordomo en las proximas Cuentas generales de S.n Lucas.

Nro Señor, prospere a V. Ill.ma los mas dilatados años Salam.ca y Agosto 27 de 1796.

Ill.mo Señor

B. L. M. de V. Ill.ma

su menor hijo y Cap.n

Juan Bajo Pola

Ill.mo Señor R.or y Claustro de la Univ.d de Salam.ca

AVSA

Certifico y en Caso necesario Juro Yo Phelipe de Villa-
Verde, y Morales Obrero mayor de esta Vivª, que por Cu
enta fiza, Legal, y Justificada que ellevado en esta obra
que en virtud de orden de esta misma Vivª, sea Construido
y acavado en este año de la fha, en la Casa-nº 104. Habita
zion del Sr. D. Dn. Josef Pando sita en la Plaza antti
gua del Corbon; resulta por la misma Justificada
Cuenta abierta dezendido entotal Corte de la Cantª
de 278723-rr. lo-mas. 1º. en esta forma lo-259626-rr. y 28
mrs. de ellos, importe de 21. Semanas ē Yguales Libras, tas
despachadas (con la aprobazion Nezesaria) contra Dn.
Antonio Enrriquez mayº. de la Zitada Vivª, desde 5. de Julio
del año anterior de 1794. asta 23. de mayo del presente
de 1795. ambas inclusive, como de ellos resulta en poder
del rrefferido mayº. a que me remitto; y los 20096-rr.
16-mrs. restantes del importe de 37. pies de Viga de 3ª, y 4ª.
36. Yguetas-de 22. p.-29. Cuarterones de Roble-7. Cuartt, os
de roble-28. tablas de Palmo ynedio 6. tablas de 4 varas
12 tablas de Castaño 25. Jarrejas de Cal y 12. Jarrejas de Yeso
que ademas de lo Comprado con destino a esta obra; Regla to
y Salio estas Prebenziones echas entre Hallarse para
ella y boa con Equidad a rrezeptadas a sus respectivas Com
pras; y Por Cuanto la Zitada Cantª, Contenida en uno y
otro Tomo rrefferido rresulta en el Libro de Cuenta y Razon
de esta obrezita muy por menor; Habiendo rreflecsionado
con toda Madurez, y Imperfurbio de pasiones; El Corte de los
rrespectivos precios Con que se Hallava esta Casa al tpo, de la
de la nueba Verificacion Voluntaria Concluida Paso de orden
superior con fecha de 4. de Diziembre; a fijar como
precios rrespectivos la Cantª de 58723-rr. que se regulados
con todo Cuidado en el Corte que de bien tener sobre. 46. en
cuia Intelijencia; y pasados ejecutorio q. Convenga, se declara que
dan esta obra Voluntaria en renta sobre, para el Alta de los
Alquileres a la Cantª de Veinte, y dos mill rr. en cuia Virtud
y arreglo lo firmo en Valm, a 23. de Junio de 1795.

Phelipe de Villa-Verde
de Morales
Obrº mayº

AVSA

Notta
Sobre el Coste dela Casa que Zitta la Zer ttificazion que ante zede

Zen Virtud dela Cuentta q.e Contiene el Scritto dela Vueltta esta firmada, y Jirada paraque pueda arreglarse la pension anual que mereze la Casa que Zitta por las mejoras que alo grado; siempre que aia de Arrendarse a otro que a el S.or D.n Pando, porque a este debe tenerse press.te la incomodidad que apadezido enla ejecuzion dela obra; prezisado a Vivir en Vn rricon dela Casa Con toda su familia, padeziendo las intteperies de un Yierno tan rriguroso, y el desabrigo que era Consiguiente ala reposizion de nuevos tabiques, puertas, Bent.s y demas; Con los muchos gastos que se le an seguido; por el nuebo, y diferentte aspecto q.e a tomado la Casa, y los que ocasionaron los obreros Con otras ocurrenzias, prezisas, y ejecuttivas dela misma obra, y asi pareze equittativo se le Vaxe una Cuantta parte delos 22 d.s rr.s para la Contribuzion delos Alquileres que anualm.te deban pagarse interin la Viva dho. S.or D.n Pando, siempre que estas Consideraziones merezcan la stimazion que llevo expuestas; se servira Vs azer la que sea de su agrado,

Morales

Ilmo S.or

13

El Dr. Dn. Josef de Pando ante V. S. I. con la mas profunda veneracion dice: Que con el objeto de que se reparase la Casa en q.e havita propia de V. S. I. y de q.e se hiciese tan util y Comoda quanto era de esperar de su situacion y la diversa forma q.e se la podia dar suplicó a V. S. I. q.e mandase hacer en ella la obra de que necesitaba espresando alg.na otra pte mas urgente y ofreciendose a satisfacer annualm.te el tres por ciento de lo a que ascendiesen los gastos.

Ni su intencion, ni (a lo q.e cree) la de V. S. I. fue jamas el compreender en aquella promesa otros gastos q.e o los utiles o los voluptarios pues se dexa bien Conocer q.e los necesarios p.a la subsistencia de la Casa o p.a q.e pudiese ser havitada no deben recrecer la merced del arrendam.to

Estando en esta inteligencia no podia menos de esperar q.e qualq.a cuenta q.e se formase p.a presentar a V. S. I. huviese de ser girada con su intervencion y despues de haverse Calculado el importe de gastos vajo aquella distincion p.r el Mro. Dn. Lesmes Gavilan que dirigió dha obra; porq.e de esta manera resultaria con puntualidad y sin agravio la renta q.e el suplicante debia pagar; mas ello es q.e ninguna cuenta se formó con su inteligencia ni a lo q.e ha oido con informe de dho Mro, sino unicam.te p.r el obrero menor governandose p.a ello p.r un mero Capricho y acaso creiendo q.e servia a V. S. I. quando perjudicaba a uno de sus hijos. Y Como el suplicante no pueda pasar en silencio una informalidad q.e siendo contraria a la justicia no puede ser

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

agradable a V. S. Y. ha pensado representarlo a V. S. Y. p.a q.e sr̃e el particular se sirva proveer lo q.e juzgue mas conveniente.

Ya la verdad S.or ¿quien es el obrero menor, y qual su inteligencia p.a q.e yo y lo q.e es mas V. S. Y. se haia de sugetar a su capricho? Quien a este hombre ha dado potestad p.a hacer revajas y convertir en voluntario lo q.e debe ser ciertisimo? Supongase, q.e en el dia haia obrado con buena fe (aunq.e el no haver pasado al interesado la quenta aunque asi se lo previno es una presuncion en contrario) Supongase tambien q.e la cuenta esté faborable a los intereses de la Univ.d y supongase p.r ultimo q.e ella sea en su fondo justa: Por ventura todo esto sera bastante p.a q.e se pase p.r ella? No por cierto. Mañana podria suceder al reves y este exemplar traer a V. S. Y. unas consecuencias perjudicialisimas. Y yo q.e amo de veras a V. S. Y. quiero mas pagar el tres por ciento de quanto se ha gastado sin q.e se haga deduccion alg.a q.e convenir en un hecho arriesgado a consequencias fatales.

Fase pues el M.ro los gastos. Diga el importe de los ~~gastos~~ necesarios. Hagase la cosa con justificacion. Evitese toda voluntaridad y pague el D.r Pando lo que debe conforme al contrato q.e tiene celebrado con V. S. Y.

Desde q.e se trató en claustro de la obra q.e se executa en la casa q.e ha de havitar el S.or D.n Fran.co Forcada, manifesto el suplicante a V. S. Y. los deseos q.e tenia de salir de esta cuenta y aun añadio q.e si V. S. Y. era servido podia escusarla mandando pagar de trescientos a quatrocientos r.s sr̃e la renta antigua, que siendo de seiscientos se aumentaba a novecientos o mil, renta q.e si tiene igual puede q.e no sea excedida p.r otra alg.a de casas aun de maior capacidad y conveniencias. De donde se infiere q.e el suplicante ha estado mui lejos de substraerse ni aun de dilatar el cumplim.to de su oferta.

Pero ya q.e este negocio ha venido a V. S. Y. sin q.e el suplicante huviese tenido la menor noticia hasta en la tarde del dia de aier debe igualm.te hacer presente q.e en el año en q.e se executó dha obra apenas puede decirse q.e havitó la casa p.r q.e aunq.e moró en ella fue con la incomodidad de haver estado reducido con toda su familia a una salita q.e servia hasta de cocina; pues desmantelada la casa en todas las demas

pieças se hizo inhavitable de fuente q.e la que
sirve de estudio q.e fue la primera q.e se conclu-
no pudo usarse hasta mediados de Abril ha-
viendo tenido la obra principio en septiem
bre. A esta incomodidad, avanias gastos no
costos q.e la obra le ocasionó y q.e no debian ser
de su cuenta y a otros cuidados q.e seria grosseria
el explicar Exce el suplicante bastante con
siguiente q.e V. S. Y. juzgue si debe o no pagar
la renta dcho año p.a q.e el suplicante ocu
diente en todas ocasiones a las ordenes de
V. S. Y. cumpla en esta quanto se digne de
liberar.

Dios nũo s.or que la vida de V. S. Y.
los m.s a.s q.e al estudio y al suplicante
interesan.

Ilmo Señor

B. L. M. de V. S. Y.

su mas humilde hijo

Josef de Pando

S.or R.or y Claustro de Diputados de la Univ.d de Salam.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA